Recibí original 14/-7-2022
Roberto Vargas Yañez
INE 1633042975273

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0009/01/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P.-1765/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 13 de junio de 2022

C. ROBERTO VARGAS YAÑEZ
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Enero de 2022, al dictamen jurídico positivo No. 0003/22 de fecha 27 de Enero de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SIN NÚMERO de fecha 01 de Diciembre de 2021, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDFVER/0649/2021 de fecha 20 de Octubre de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción B del Lote No. 35 y 38	Huayacocotla	Veracruz	C. Roberto Vargas Yáñez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción B del Lote No. 35 y 38

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	549762.84	2264459
2	550086.36	2264421.09
3	550166.68	2264416.11
4	550155.46	2264359.64
5	550094.06	2264337.42
6	550051.97	2264321.63
7	549988.63	2264293.57
8	549961.1	2264279.53
9	549868.49	2264229.38
10	549822.25	2264204.77
11	549676.45	2264369.11

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0009/01/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P.-1765/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 13 de junio de 2022

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción B del Lote No. 35 y 38	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	12/06/32

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción B del Lote No. 35 y 38	6.9388	6.53	6.53

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción B del Lote No. 35 y 38	6.53 (seis punto cincuenta y tres)	421.28 (cuatrocientos veintiunopunto veintiocho)

Nombre del predio: Fracción B del Lote No. 35 y 38

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	13/06/22 - 12/06/23	Pinus patula	6.53	361.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/22 - 12/06/23	Pinus pseudostrobus	6.53	31.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/22 - 12/06/23	Pinus teocote	6.53	1.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/22 - 12/06/23	Quercus crassifolia	6.53	26.74	Metros cúbicos v.t.a.
2	13/06/23 - 12/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	13/06/24 - 12/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	13/06/25 - 12/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	13/06/26 - 12/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	13/06/27 - 12/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	13/06/28 - 12/06/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	13/06/29 - 12/06/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	13/06/30 - 12/06/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	13/06/31 - 12/06/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. ROBERTO MALDONADO CASTELAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RMC-7681

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción B del Lote No. 35 y 38	S-30-072-FRA-045/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho

de vegetación, superficie de conservación, producción, corredores de fauna, masas forestales de fenotipos para semilla.

-Deberá evitar prácticas que causen impactos a la vegetación (hacer carriles de arrime, derribo direccional).

-Mantener el arbolado semillero, el árbol seco, los arboles despuntados, madrigueras, áreas de alimentación.

-Deberá realizar prácticas de protección (cercado, apertura de brechas cortafuego y letreros alusivos al aprovechamiento), con esto evita el pastoreo, los incendios forestales y se mantiene el hábitat.

-Deberá mantener el área sin basura, y así evitar daños o envenenamiento de la fauna y se reduce la emisión de contaminantes al suelo.

-Capacitar al personal para no tirar basura, desechos de combustibles, evitar la cacería, el clandestinaje de plantas y hongos.

-Deberá realizar recorridos de inspección dentro del predio con el objetivo de detectar y monitorear la presencia de plagas y enfermedades dentro de la poligonal que comprende el predio en cuestión. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de algún ataque, el titular deberá dar aviso al prestador de servicios técnicos forestales y en caso de ser necesario este a su vez a las autoridades correspondientes para realizar la ejecución de actividades de saneamiento de éstas.

- Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

- Deberá de respetar la programación de las cortas de regeneración en cada anualidad para no generar espacios grandes con menor densidad que pudiesen afectar la conectividad de los hábitats a los corredores de fauna.

- Establecer claros temporales en el bosque con la aplicación de las cortas de Regeneración y la limpia de las áreas y su reforestación deberá ser inmediata.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades*

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0009/01/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P.-1765/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 13 de junio de 2022

indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENT.
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

ING. LETICIA CUEVAS FLORES

"CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5°, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.
Expediente.

LCF / LMFC / UAL / BMo